



# Resolución Directoral

**N° 299-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR**

Lima, 31 de agosto de 2022.

## **VISTOS:**

El Informe N° 363-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA de fecha 26 de agosto de 2022 de la Unidad de Administración; el Informe N° 458-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/RH del Área de Recursos Humanos de la Unidad de Administración; y el Informe Legal N° 474-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL de la Jefatura de Unidad de la Unidad de Asesoría Legal; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de sus servicios a cargo de éstas;

Que, conforme al artículo 92 de la citada Ley, concordante con el artículo 94 de su reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 040-2014-PCM, las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, quien es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad, puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones; y es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública;

Que, mediante Resolución Directoral N° 103-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR de fecha 13 de abril de 2022, se designó a la servidora MARÍA LIUBOF URBINA CERQUEIRA como Secretaria Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Saneamiento Rural - PNSR, en adición a sus funciones;

Que, mediante el Informe N° 363-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA de fecha 26 de agosto de 2022, la Jefatura de la Unidad de Administración informa que mediante el Informe N° 458-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/RH el Área de Recursos Humanos propone encargar temporalmente a la servidora MIRKA KATHERINE NUÑEZ GONZALEZ, las funciones de Secretaria Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD del PNSR, por el período comprendido del 26 al 30 de agosto de 2022, por motivo del descanso médico otorgado a la servidora MARÍA LIUBOF URBINA CERQUEIRA;

Que, de acuerdo con el numeral 3.3 del Informe Técnico N° 263-2019-SERVIR/GPGSC emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión de la Autoridad Nacional



## Resolución Directoral

del Servicio Civil – SERVIR, “*Cuando el Secretario Técnico Titular tuviese que ausentarse por razones de vacaciones, licencias o permisos, el titular de la entidad podría designar un reemplazo del Secretario Técnico Titular para que este asuma las funciones inherentes al cargo por el periodo que dure la ausencia del Secretario Técnico Titular.*”;

Que, concordante con el informe antes referido, el Informe Técnico N° 980-2017-SERVIR/GPGSC emitido por la misma autoridad de SERVIR, señala en su numeral 2.10 que “*(...) la naturaleza de las funciones asignadas al secretario técnico implica la realización de funciones esenciales que coadyuvan al desarrollo de la potestad administrativa disciplinaria del Estado; por ello este no puede estar conformado por más de un servidor civil, y cuando este se encuentre dentro de alguna causal de abstención indicada en la Directiva, o cuando se tenga que ausentar por vacaciones, licencias, permisos, etcétera, la entidad puede designar un secretario técnico suplente que asuma las funciones inherentes a su cargo por el período que dure la ausencia del secretario técnico titular.*”;

Que, con la finalidad de dar continuidad a las funciones asignadas a la Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Saneamiento Rural - PNSR, resulta necesario emitir el acto de administración interna correspondiente mediante el cual se designe temporalmente a un/a secretario/a técnico/oa suplente, en tanto dure el descanso médico de la titular;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil establece que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de esta;

Que, de acuerdo con los artículos 16 y 17 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Rural - PNSR, aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA y modificado por la Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general y dentro de las funciones previstas en el citado Manual, le corresponde ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia;

Con los vistos de la Jefa de Unidad de la Unidad de Administración y de la Jefa de Unidad de la Unidad de Asesoría Legal;

De conformidad con la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, versión actualizada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General,



## Resolución Directoral

aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y de acuerdo a las facultades conferidas al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural en el Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA y modificado por la Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** - **AUTORIZAR** a la servidora **MIRKA KATHERINE NUÑEZ GONZALEZ**, contratada como Profesional en Derecho para el Área de Recursos Humanos de la Unidad de Administración bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios con Contrato 00200-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSR, para que, en calidad de Suplente, asuma las funciones de Secretaria Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD del PNSR, con efectividad al 26 de agosto de 2022 y hasta que concluya el descanso médico otorgado a la servidora **MARÍA LIUBOF URBINA CERQUEIRA**, Secretaria Técnica designada por Resolución Directoral N° 103-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR de fecha 13 de abril de 2022.

**Artículo 2°.** - **ENCARGAR** a la Unidad de Administración, la notificación de la presente Resolución a la servidora **MIRKA KATHERINE NUÑEZ GONZALEZ** y al Área de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, para su conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 3°.** - **DISPONER** que la Unidad de Administración publique la presente resolución en el portal institucional del Programa Nacional de Saneamiento Rural (<https://www.gob.pe/pnsr>).

### Regístrese y comuníquese.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**  
**Carlos Hermilio Calderón Nishida**  
**Director Ejecutivo**  
**Programa Nacional de Saneamiento Rural**  
**Viceministerio de Construcción y Saneamiento**  
**Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento**